

**NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-075-2023, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°19.880.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 114**

**Santiago, 25 de enero de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N°752 de 04 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol **D-075-2023**, y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 10 de enero de 2024, a través de la Resolución Exenta N° 33, (en adelante "Res. Ex. 33" o "resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de CONSTRUCTORA NOVATEC EDIFICIOS S.A. (en adelante "el titular" o "la Empresa"), Rol Único Tributario N° 96.962.430-3, sancionando al titular con una multa de treinta y dos unidades tributarias anuales 32 UTA.

2. La Res. Ex. N° 33, fue notificada mediante correo electrónico al titular, con fecha 17 de enero de 2024, según consta en el expediente del procedimiento.

3. En el procedimiento sancionatorio Rol D-075-2023, tiene la calidad de interesado Jorge Ricardo Oyarzo Martín.

4. Con fecha 24 de enero de 2024, CONSTRUCTORA NOVATEC EDIFICIOS S.A. presentó un recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria.

5. Según señala el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: "(...) *Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)*".

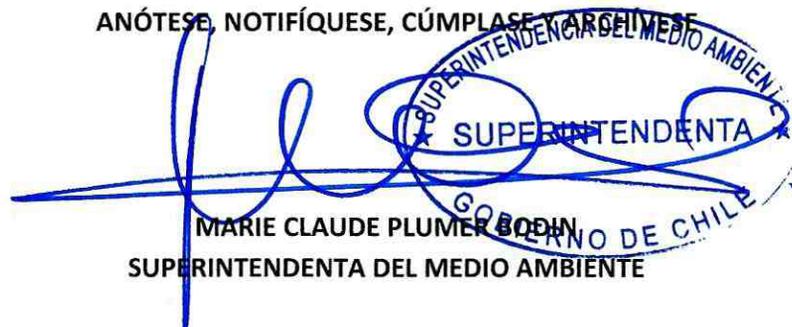
6. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3253>

7. Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N° 33 de la SMA por parte de CONSTRUCTORA NOVATEC EDIFICIOS S.A., a los interesados identificados en el considerando 3 de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que la parte interesada del procedimiento sancionatorio Rol D-075-2023 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 33.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y CARGUESE  
  
SUPERINTENDENTE  
GOBIERNO DE CHILE  
MARIE CLAUDE PLUMER BORDIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

JAA/RCF/EVS

**Notificación por correo electrónico:**

-Constructora Novatec Edificios S.A. a las casillas de correo electrónico: rbenitez@scyb.cl; ecarrasco@scyb.cl; csepulveda@scyb.cl, ecanas@scyb.cl y rguerrero@scyb.cl  
-Jorge Ricardo Oyarzo Martín, a la casilla electrónica: ricardooyarzom@gmail.com



**C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Fiscalía, Superintendencia de Medio Ambiente.

**Expediente Cero Papel N°28797/2023**

**Rol D-075-2023.**